

R.D. N° 16-45/2021.-

Montevideo, 26 de mayo de 2021.-

**CATÁLOGO OTORGAMIENTO DE
PRESTACIONES SANITARIAS
ORTOPROTÉSICAS
Aprobación modificaciones.-**

DIR.TÉC.PREST./1282

VISTO: la propuesta efectuada por la Comisión Asesora de Prestaciones Ortoprotésicas sobre modificaciones al catálogo de prestaciones Ortoprotésicas brindadas por el Banco de Previsión Social;

CONSIDERANDO: I) que por R.D. N° 1-30/2021, de fecha 20.01.2021, se aprobó la versión 7.6 del catálogo de prestaciones ortoprotésicas que serán otorgadas por el Organismo;

II) que es detectada la necesidad de incluir una contribución para la adquisición de armazones por los beneficiarios amparados por esta prestación;

III) que de acuerdo a consulta realizada a la Cátedra de Oftalmología de la Universidad de la República, las lentes multifocales están preferentemente recomendados a partir de los 40 años de edad;

IV) que no obstante lo anterior, se admitirán excepciones a beneficiarios menores de 40 años de edad, siempre que el oftalmólogo tratante, lo justifique expresamente como anexo a la respectiva receta;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Comisión Asesora de Prestaciones Ortoprotésicas y a lo dispuesto por el art. 4, lit. C y art. 8 del Decreto-ley N° 14.407, del 22.07.1975, el art. 7, lit. A del Decreto N° 7/976, del 08.01.1976, el art. 4 nral. 10 de la Ley N° 15.800, del 17.01.1986, el art. 48, inc. 2 de la Ley N° 18.211, del 05.12.2007, la Resolución de la ex DGSS N° 1438/1982, del 19.07.1982, las R.D. Nos. 33-10/2002, del 02.10.2002 y 3-34/2015, del 11.02.2015, con sus modificativas y concordantes;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) APRUÉBASE LA INCORPORACIÓN DEL ÍTEM 6.1.1.0- CONTRIBUCIÓN PARA ARMAZONES, POR EL IMPORTE DE \$500 (QUINIENTOS PESOS URUGUAYOS), CON UNA POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN CADA DOS AÑOS, RIGIENDO DICHO BENEFICIO A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2021.

EL CITADO VALOR SE ACTUALIZARÁ EN IGUAL OPORTUNIDAD Y APELANDO A LAS MISMAS FÓRMULAS PARAMÉTRICAS, DEL CAPÍTULO 6.1- LENTES PARA ADULTOS, DEL CATÁLOGO DE PRESTACIONES ORTOPROTÉSICAS.-

2º) INCORPORÁSE AL ÍTEM 6.1.1.5- UNA CONTRIBUCIÓN PARA LENTES MULTIFOCALES, SIN RESTRICCIONES PARA MAYORES DE 40 AÑOS. EN EL CASO DE BENEFICIARIOS MENORES DE 40 AÑOS, SE REQUERIRÁ:

A) ANEXAR A LA RECETA MÉDICA, UN INFORME POR SEPARADO DEL OFTALMÓLOGO TRATANTE FUNDAMENTANDO LA INDICACIÓN DE ESTE TIPO DE LENTES.

B) LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DEBERÁ PERMANECER EN RESGUARDO DEL PROVEEDOR CORRESPONDIENTE, PUDIENDO SER LA MISMA, OBJETO DE FISCALIZACIÓN EN TODA OCASIÓN QUE EL ORGANISMO LO DETERMINE.

LO DISPUESTO EN LOS APARTADOS A Y B PRECEDENTES, REGIRÁ DESDE EL PRIMERO DE JULIO DE 2021.-

3º) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE FINANZAS Y PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y GERENCIA PRESTACIONES DE SALUD) A SUS EFECTOS.-
